



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 045/2015

ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – APRUEBA MONTO DE ESTIPENDIO PARA PASANTES

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Perez”

El Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de personal.

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012.

El Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana.

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 007/2015 de 6 de enero de 2015 que aprueba el Reglamento Interno de Pasantías, Tesis, Proyectos de Grado y Trabajos Dirigidos en el BCB.

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DAE-INF-2015-26 de 5 de febrero de 2015.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2015-116 de 20 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en el numeral 5 del artículo establece que es fin y función esencial del Estado garantizar el acceso de las personas a la educación.

Que la Ley N° 1670 en los artículos 44 y 54 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer las estrategias administrativas, operativas y financieras de la Institución, estando facultado para formular



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 045/2015

las políticas relativas al manejo interno del Ente Emisor, supervisando su ejecución y para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que la Ley N° 070 de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez” en relación a la Formación superior Universitaria, señala que es el espacio educativo de la formación de profesionales, desarrollo de la investigación científica-tecnológica, de la interacción social e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y ámbitos de la realidad, para contribuir al desarrollo productivo del país expresado en sus dimensiones política, económica y sociocultural, de manera crítica, compleja y propositiva, desde diferentes saberes y campos del conocimiento en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Que el Decreto Supremo N° 26115 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, estableciendo en el artículo 36 con referencia al proceso de programación de la capacitación que la entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, aclarando que las personas que accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente condición de funcionarios de carrera. Señalando adicionalmente que el tiempo de la pasantía será considerada a favor en las convocatorias de personal público, a las cuales postule el pasante y los funcionarios públicos mantendrán su remuneración.

Que el Decreto Supremo N° 1321 en el artículo 3 dispone que las entidades públicas deben generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas. El número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública. El tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de seis (6) meses.

Que mediante Resolución Ministerial N° 716 se ha aprobado el Clasificador Presupuestario para la gestión 2015 que son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del sector público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria y establece lo siguiente en la partida 26930 Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías: “Pago de incentivo a estudiantes que cumplen funciones temporales por trabajos dirigidos y pasantías en instituciones públicas de acuerdo a convenios interinstitucionales, así como por trabajos de investigación realizados por estudiantes de las universidades públicas y privadas”.

Que el Banco Central de Bolivia mediante la Resolución de Directorio N° 005/2015 resuelve aprobar su Plan Operativo Anual y el Presupuesto para la gestión 2015, en el



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 045/2015

marco de la Ley N° 614 del Presupuesto General de la Nación, de 13 de diciembre de 2014, que incorpora el Presupuesto del Ente Emisor del que forma parte la Partida 2.269.300 Pago de Incentivos a Pasantes.

Que el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución de Directorio N° 007/2015 ha aprobado el Reglamento Interno de Pasantías, Tesis, Proyectos de Grado y Trabajos Dirigidos, que en el primer párrafo del Artículo 14 establece: "A las personas que desarrollen una Pasantía o Trabajo Dirigido en el BCB, se podrá otorgar un estipendio, que consistirá en un incentivo económico otorgado por el BCB, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. No implica remuneración, no genera relación de subordinación ni de dependencia laboral, obligación contractual por prestación de servicios ni beneficios sociales".

Que el señalado Artículo 14 del Reglamento Interno de Pasantías, Tesis, Proyectos de Grado y Trabajos Dirigidos establece que la Gerencia de Recursos Humanos será la encargada de proceder a la otorgación del estipendio en el monto aprobado por el Directorio, monto que deberá ser revisado y fijado por esta instancia de forma anual.

Que la Gerencia de Recursos Humanos en el Informe BCB-GRH-DAE-INF-2015-26 concluye que el estipendio en favor de pasantes es un estímulo otorgado voluntariamente en favor de estudiantes, egresados o titulados universitarios, que realicen pasantías, la misma que por ningún motivo se puede entender como una contraprestación por servicios prestados, por lo que no genera ninguna relación laboral o social entre la entidad pública y el pasante; en ese sentido, acredita los recursos para el fin señalado y recomienda remitir el siguiente informe al Directorio del Banco Central de Bolivia, a fin de que puedan establecer y aprobar el pago de un estipendio mensual de Bs.1.200,00 (Mil Doscientos 00/100 Bolivianos) mensuales, por 42 pasantías de 3 meses cada una.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-INF-2015-116 concluye que no tiene observaciones de orden legal a la propuesta realizada por la GRH de fijar un estipendio por pasante por el lapso de 3 meses cada una, siendo que el BCB ha presupuestado el pago de estipendios para la gestión 2015, por tanto dicha propuesta se enmarca en la normativa legal vigente; y que en el marco de la Ley N° 1670, el Estatuto del BCB y el Reglamento de Pasantías, Tesis, Proyectos de Grado y Trabajos dirigidos del BCB, corresponde al Directorio del BCB aprobar el monto del referido estipendio para la presente gestión.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el estipendio mensual de Bs800.- (Ochocientos 00/100 bolivianos) para pasantías, en el marco del artículo 14 del Reglamento Interno de Pasantías, Tesis, Proyectos de Grado y Trabajos dirigidos, a partir del mes de abril de 2015.



Banco Central de Bolivia
Directoria

//4. R.D. N° 045/2015

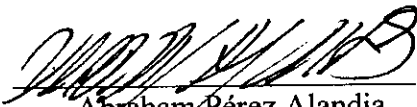
Artículo 2.- Instruir a la Administración que incluya en los compromisos correspondientes que la suma a pagarse a los pasantes del Banco Central de Bolivia por concepto de Estipendio, no será modificada durante la gestión 2015.

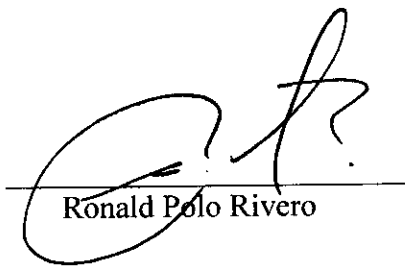
Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

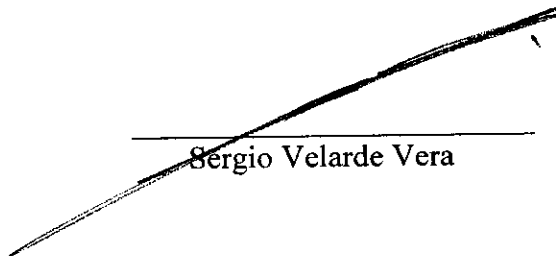
La Paz, 24 de marzo de 2015


Marcelo Zabalaga Estrada


Reynaldo Yujra Segales


Abraham Pérez Alandia


Ronald Polo Rivero


Sergio Velarde Vera